



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 183

Fecha (dd/mm/aaaa): 23-11-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2017 00363 00	Ejecutivo Singular	GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO	AMPARO SILVA LIZARAZO	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2017 00618 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE HERNAN RUIZ SIERRA	MARILINY PEDRAZA DE MARTINEZ	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2019 00087 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PRADO VERSALLES P.H.	TEMILDA TERESA TERAN TOBIAS	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 028 2020 00337 00	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTAL DE SAN SEBASTIAN P. H	YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00335 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	FELIX MARIA LASSO RINCON	Auto resuelve renuncia poder	22/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00497 00	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. - INDUPALMA LTDA. EN LIQUIDACION	RAMIRO PEÑARANDA GARCIA	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2021 00573 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	ROSALBA GOMEZ BARRIOS	Auto resuelve renuncia poder	22/11/2023		
68001 40 03 029 2022 00010 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPCENTRAL	OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00166 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C	ANTONIO MARIA OJEDA PLATA	Auto resuelve renuncia poder	22/11/2023		
68001 40 03 029 2022 00221 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES -COGESPROCU-	JOSE ROBERTH GOMEZ MENESES	Auto de Tramite Agrega liquidación crédito	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00235 00	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	GLADYS MORALES MORALES	Auto de Tramite Agrega liquidación crédito	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2022 00329 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO - FINECOOP	YULIE ANDREINA RODRIGUEZ REMOLINA	Auto de Tramite agrega liquidación	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00404 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA - SOLUFICOOP	WILBER MANUEL MENDOZA CARPINTERO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00428 00	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS BOPER - PRECOMACBOPER	EDWIN CASANOVA GIL	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00520 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR	Auto resuelve renuncia poder	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00538 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS	RICARDO VERA VESGA	Auto de Tramite Agrega liquidación	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00584 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUZ AIDEE HERNANDEZ SALON	Auto de Tramite Niega cesión crédito	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00631 00	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA	MAURICIO TORRES DELGADO	Auto que Ordena Requerimiento Aclare petición	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00636 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR RAMIREZ PATIÑO	Auto de Tramite Agrega avalúo	22/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00637 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIO ALBERTO MEJIA ESCUDERO	Auto de Tramite Acepta cesión crédito	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00108 00	Abreviado	INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S.A.S.	WILMER ANDRES CACERES PABON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Comité de protocolo y seguridad, para el 11 de abril de 2024, a las 9:00am	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00219 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROSARIO TEODORA REDONDO RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Excepciones de merito	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00244 00	Ejecutivo Singular	FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.	HECTOR ALBERTO JAIMES SARMIENTO	Auto reconoce personería	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00265 00	Abreviado	INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA	JAVIER FERNANDO GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Comité de protocolo y seguridad, para el 18 de abril de	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00394 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL - FUNDACION APOYO	JAVIER NIÑO ROSALES	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00397 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER	LEIDY JUDITH LIZARAZO NIÑO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00432 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	ANDRES FELIPE VERGARA GALLEGO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00444 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	JULIO CESAR HAZBON NIETO	Auto que Aprueba Costas	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00516 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN PABLO FLOREZ JAIMES	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00553 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS IVAN VERA RODRIGUEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00554 00	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	EDWING ANDRES CAMARGO PINTO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00613 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR	LINA XIMENA PADILLA PADILLA	Auto decreta medida cautelar	22/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-11-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE VERGARA GALLEGO.
RADICADO: 680014003002-2023-00432-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada ANDRES FELIPE VERGARA GALLEGO se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 20 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$432.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

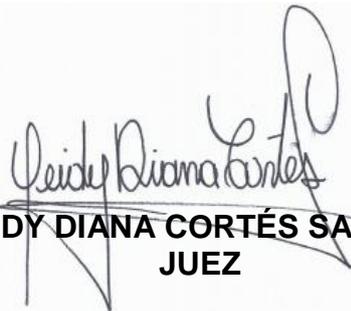
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171d658e35c4d991dbb716946e879c36d2b5e69bd0076b2276784bac1f0fb2cc**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:09 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN GESTION JUDICIAL Y RECUPERACION DE CARTERA BOPER - COESGERECABOPER-
DEMANDADO: LEIDY JUDITH LIZARAZO NINO.
RADICADO: 680014003002-2023-00397-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (letra de cambio), y que la parte demandada LEIDY JUDITH LIZARAZO NINO se notificó por aviso del mandamiento de pago el día 19 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

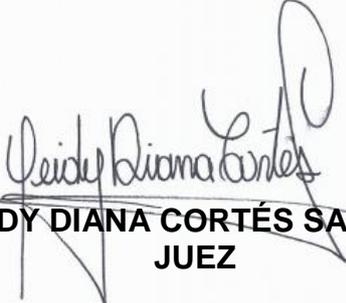
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte (\$960.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd35f7c7be9b2cc7e324197e888e00f1315623cd80b4a6e73b7331319fcbda3**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2022-00637-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias.

Bucaramanga, 22 de noviembre del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIO ALBERTO MEJIA ESCUDERO
RADICADO: 680014003002-2022-00637-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso ejecutivo se allegan escritos donde se manifiesta que el SCOTIABANK COLPATRIA S.A sede los derechos del crédito, las garantías y prerrogativas desde el punto de vista sustancial y procesal, que tiene en este proceso y a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, solicitando al juzgado se acepte a esta última como Cesionaria dentro del proceso para todo efecto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, como CESIONARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: El despacho se abstiene de reconocer personería al apoderado del cedente, por cuanto el mismo mediante escrito debe aceptar su aceptación.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Dirección del Despacho
Teléfono del Despacho

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JUAN PABLO FLOREZ JAIMES.
RADICADO: 680014003002-2023-00516-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada JUAN PABLO FLOREZ JAIMES se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 23 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 3 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$1'152.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

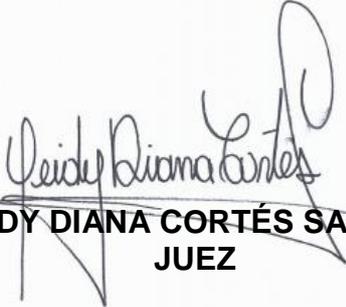
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f0e91ac56a7b8a109fd6506b398d0a3fcacd9a30d6dc1acc4ac3c021cc472b**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:08 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S A
DEMANDADO: JULIO CESAR HAZBON NIETO
RADICADO: 680014003002-2023-00444-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.098.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.098.000.00

:
TOTAL: UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.098.000.00)
Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

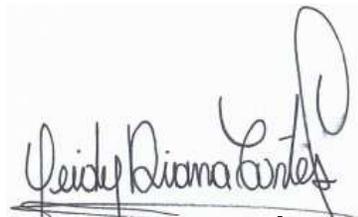

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas, así mismo, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que se solicita se fije fecha para entrega de inmueble. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO GOMEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00265-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, y previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de desalojo del inmueble ubicado en la calle 63 A No 1-75 URBANIZACION LOS SAUCES, ETAPA I, APARTAMENTO 501, TORRE SD, BLOQUE 2 LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cuyos linderos se encuentran en el CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS No 300- 0138.006, se ordena citar al comité de protocolo y seguridad, con el objeto de llevar a cabo la planeación logística de la diligencia de entrega, en el cual, resulta necesario solicitar el acompañamiento de la fuerza pública y poner practica el debido protocolo establecido para estos casos, por ello se solicita el apoyo y acompañamiento de las siguientes entidades:

El comandante operativo de la policía metropolitana de Bucaramanga, policía de infancia y Adolescencia, el comandante del CAI de la zona, y el comandante de la estación de policía centro, el procurador provincial de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, ICBF Regional De Santander, GRUPO GUDMO, Defensoría del Pueblo Regional Bucaramanga, Personería Municipal, oficina desarrollo social Alcaldía de Bucaramanga, a la parte actora, y/o parte interesada, para que comparezcan virtualmente el próximo **dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09.00 am)**. A través de link que se procederá a enviar de manera previa.

Adicionalmente, se requiere a la POLICIA NACIONAL para que se sirva realizar las labores de vecindario e investigación en el bien inmueble objeto d la entrega a efectos de constatar las personas que en el habitan y todas las circunstancias que se puedan presentar en la diligencia de entrega, **informe que deberá rendir en la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad.**

Así las cosas, por la secretaria del despacho procédase a remitir los oficios correspondientes a las entidades antes mencionadas con el fin de que comparezcan a la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad, el cual se llevara

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



a cabo mediante el uso de las tecnologías-plataformas lifesize; por lo que se hace necesario que las personas a comparecer suministren tanto un numero de contacto, como la dirección de correo electrónico ; y posteriormente a la diligencia de entrega ,cuya fecha será señalada el día del comité. Se advierte que en las diligencias se deberá acreditar plenamente la representación de la parte actora y las facultades para recibir el inmueble.

Finalmente se ordena por conducto de la secretaria informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora del comité, para que de manera voluntaria pidan cita en el juzgado en el correo electrónico: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de entregar las llaves de la puerta principal del inmueble con la constancia de estar desocupado. So pena de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento con todas sus implicaciones legales. Librese el oficio respectivo y por secretaria envíese por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

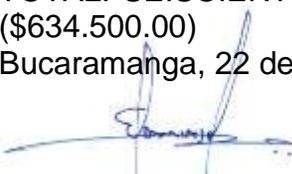
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL - FUNDACION APOYO.
DEMANDADO: JAVIER NINO ROSALES, YESICA TATIANA ORTIZ ALBARRACIN, DEIBY YORDAN ORTIZ ALBARRACIN y IVETTE JASNEID NIÑO ROSALES.
RADICADO: .680014003002-2023-00394-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$82.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$552.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$634.500.00

:
TOTAL: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$634.500.00)
Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

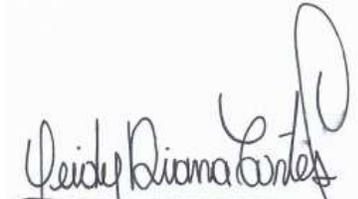

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas. De otro lado se le deja en conocimiento de la parte demandante respuesta del JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA no teniendo en cuenta embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

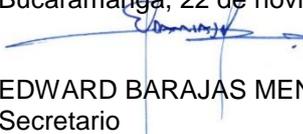
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS IVAN VERA RODRIGUEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00553-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada LUIS IVAN VERA RODRIGUEZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 29 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Freten a la petición de tener en cuenta a dependiente judiciales, se le indica que uno de los requeridos ya fue reconocido, como es el señor BARRERA RINCÓN, frente a los demás, previo a su reconocimiento se debe allegar constancia de ser estudiante de derecho.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte (\$1'260.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

SÉPTIMO: ABSTENERSE de reconocer los dependiente judiciales requeridos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa16cf439fe3549d1be302d360b8aa66af4eb25639a03fe6c8ebcc9adb64d0b**

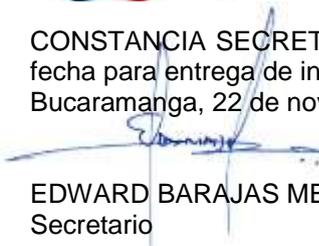
Documento generado en 22/11/2023 08:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que se solicita se fije fecha para entrega de inmueble. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO S. A
DEMANDADO: WILMER ANDRES CACERES PABON, OLGA CACERES
OTERO, EDILIA DISNEY SARMIENTO GOMEZ, WILMER
ANDRES CACERES PABON
RADICADO: 680014003002-2023-00108-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, y previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de desalojo del inmueble ubicado en la calle 90 No 21-72 DIAMANTE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cuyos linderos se encuentran en el CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS No 300-32648, se ordena citar al comité de protocolo y seguridad, con el objeto de llevar a cabo la planeación logística de la diligencia de entrega, en el cual, resulta necesario solicitar el acompañamiento de la fuerza pública y poner practica el debido protocolo establecido para estos casos, por ello se solicita el apoyo y acompañamiento de las siguientes entidades:

El comandante operativo de la policía metropolitana de Bucaramanga, policía de infancia y Adolescencia, el comandante del CAI de la zona, y el comandante de la estación de policía centro, el procurador provincial de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, ICBF Regional De Santander, GRUPO GUDMO, Defensoría del Pueblo Regional Bucaramanga, Personería Municipal, oficina desarrollo social Alcaldía de Bucaramanga, a la parte actora, y/o parte interesada, para que comparezcan virtualmente el próximo **once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09.00 am)**. A través de link que se procederá a enviar de manera previa.

Adicionalmente, se requiere a la POLICIA NACIONAL para que se sirva realizar las labores de vecindario e investigación en el bien inmueble objeto de la entrega a efectos de constatar las personas que en el habitan y todas las circunstancias que se puedan presentar en la diligencia de entrega, **informe que deberá rendir en la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad.**

Así las cosas, por la secretaria del despacho procédase a remitir los oficios correspondientes a las entidades antes mencionadas con el fin de que comparezcan a la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad, el cual se llevara

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

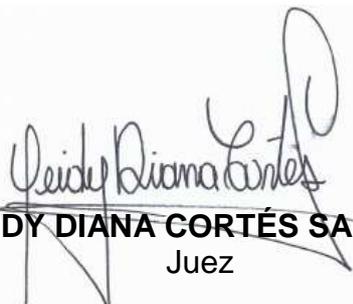
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



a cabo mediante el uso de las tecnologías-plataformas lifesize; por lo que se hace necesario que las personas a comparecer suministren tanto un numero de contacto, como la dirección de correo electrónico ; y posteriormente a la diligencia de entrega,cuya fecha será señalada el día del comité. Se advierte que en las diligencias se deberá acreditar plenamente la representación de la parte actora y las facultades para recibir el inmueble.

Finalmente se ordena por conducto de la secretaria informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora del comité, para que de manera voluntaria pidan cita en el juzgado en el correo electrónico: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de entregar las llaves de la puerta principal del inmueble con la constancia de estar desocupado. So pena de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento con todas sus implicaciones legales. Líbrese el oficio respectivo y por secretaria envíese por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

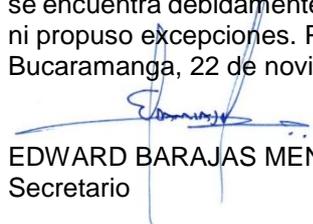
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS BOPER - PRECOMACBOPER.
DEMANDADO: EDWIN CASANOVA GIL.
RADICADO: 680014003002-2022-00428-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (letra de cambio), y que la parte demandada EDWIN CASANOVA GIL se notificó por medio de AVISO del mandamiento de pago el día 19 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$180.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

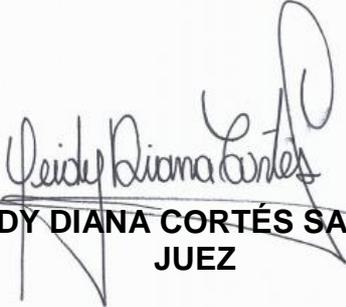
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be5cc8f144bc6b6e2a2564d4c4def3438a2d8955cf640a4c1cdf58fc039058e**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:12 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

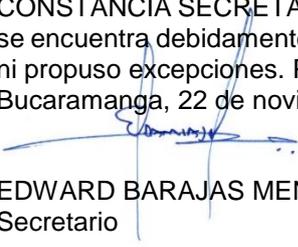
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA.
DEMANDADO: EDWING ANDRES CAMARGO PINTO.
RADICADO: 680014003002-2023-00554-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada EDWING ANDRES CAMARGO PINTO se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 27 de octubre de 2023, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

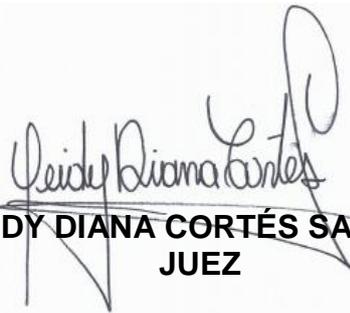


QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$3'390.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

SÉPTIMO: Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74743247d19749178c2fbae0880524ef7e5445d55ba2ad910afc5dde60c98ba**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se solicita se acepte cesión del crédito. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUZ AIDEE HERNANDEZ SALON
RADICADO: 680014003002-2022-00584-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, se negará la solicitud de cesión del crédito, ya que para que sea procedente efectuarse, aparte de unos requisitos de forma existen requisitos sustanciales, como son que el proceso ya tenga una sentencia y que para el proceso ejecutivo es que se dictara seguir adelante con la ejecución, caso que no ha ocurrido en el actual proceso.

Como base de este argumento se presenta lo dicho por el profesor y magistrado Antonio Bohórquez Orduz:

“Un derecho litigioso es aquel que está sujeto a las resultas de un pleito, es decir al albur de una decisión judicial que puede ser estimatoria o desestimatoria. Se entiende que un derecho se halla bajo litigio desde que se notifica la demanda, pues sólo a partir de ese momento puede decirse que hay litis. Pero en los procesos ejecutivos, cuando ya ha sido superada la etapa de las excepciones y se ha ordenado seguir adelante la ejecución, la cesión que hace el demandante de su derecho no es cesión de derecho litigioso sino cesión de crédito, sujeto a sus propias reglas. Estamos en este caso también frente a un contrato aleatorio, puesto que el derecho sometido a un litigio se halla en entredicho, en la incertidumbre, ya que no hay seguridad ni de su existencia ni de su exigibilidad. Las contingencias de un juicio suelen ser de tal magnitud que, de antemano, es imposible saber el resultado del mismo.”¹

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

¹Bohórquez Orduz, Antonio. DE LOS NEGOCIOS, JURÍDICOS EN EL DERECHO PRIVADO COLOMBIANO VOLUMEN 2 GENERALIDADES CONTRACTUALES. EDICIONES DOCTRINA Y LEY LTDA. Bogotá, D.C. - 2013. Pág. 179.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: NEGAR la solicitud de cesión del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00221-00 J29

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito.
Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COGESTIONES.

DEMANDADO: JOSE ROBERTH GOMEZ MENESES.

RADICADO: 680012041029-2022-00221-0

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

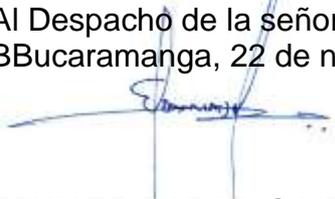
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00631-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegan renuncia de poder.
BBucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

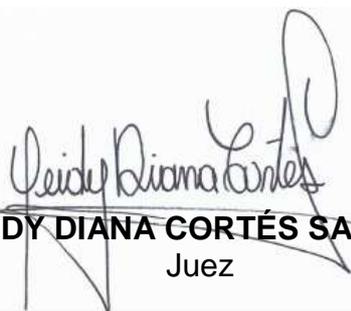
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA
DEMANDADO: MAURICIO TORRES DELGADO
RADICADO: 680014003002-2022-00631-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia de poder, previo a decidir en lo que en derecho corresponde se REQUIERE a la parte demandante, para que se sirva aclararlo, por cuanto el proceso es adelantado por CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA y no por BAN 100 S.A.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00329-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito Y Avalúo . Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO: YULIE ANDREINA RODRIGUEZ REMOLINA
RADICADO: 680014003002-2022-00329-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se allegan LIQUIDACION Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO estos se agregan para su correspondiente tramite antes los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, al ser los competentes, por cuanto el presente proceso ya cuenta con seguir adelante la ejecución y la respectiva aprobación de costas. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

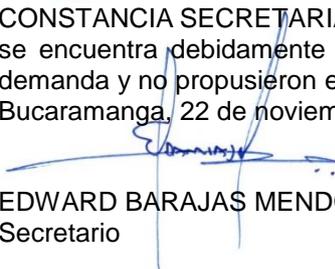
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal si contestaron la demanda y no propusieron excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPCENTRAL.
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA y YAQUELINE RIVERA.
RADICADO: 680014003029-2022-00010-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada OSCAR FERNANDO MORENO RIVERA se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 1 de abril de 2022 y YAQUELINE RIVERA se notificó por medio de curador ad litem del mandamiento de pago el día 29 de agosto de 2023, donde el primero no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de fondo contra ella, y la segunda contestó la demanda sin proponer excepciones, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

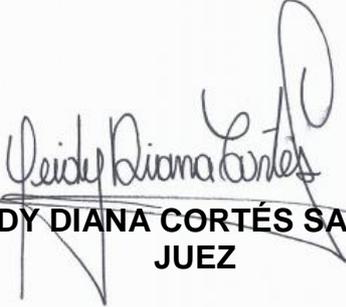
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/cte (\$184.320,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b05bf62840baede636d74ef7268afb8389ea07f26036baaf1ab73e8597e7e4e**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:14 AM

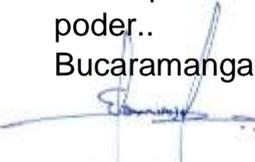
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L- R: 680014003002- 2021- 00573-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..

Bucaramanga, 22 de noviembre 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

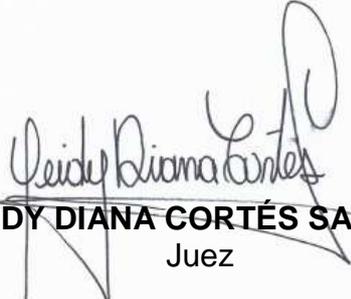
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: ROSALBA GOMEZ BARRIOS
RADICADO: 680014003002-2021-00573-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00636-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito Y Avalúo . Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSCAR RAMIREZ PATIÑO
RADICADO: 680014003002-2022-00636-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se allega DESPACHO Y AVALUO, estos se agregan para su correspondiente tramite antes los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, al ser los competentes, por cuanto el presente proceso ya cuenta con seguir adelante la ejecución y la respectiva aprobación de costas. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

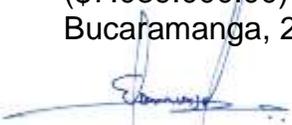
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO
DEMANDADO: AMPARO SILVA LIZARAZO
RADICADO: 680014003002-2017-00363-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$39.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$7.000.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$7.039.000.00

:
TOTAL: SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.039.000,00)
Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

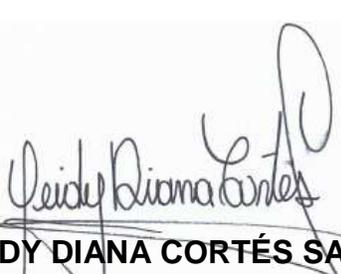

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2022- 00520-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..

Bucaramanga, 22 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR
RADICADO: 680014003002-2022-00520-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2022- 00166-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..

Bucaramanga, 22 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COLPENSIONADOS S. C.
DEMANDADO: ANTONIO MARIA OJEDA PLATA
RADICADO: 680014003002-2022-00166-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por LA COOPERATIVA PARA EL SERVICIOS DE EMPLEADOS y PENSIONADOS COLPENSIONADOS S.C hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE JOSE HERNAN RUIZ SIERRA
DEMANDADO: MARILINY PEDRAZA DE MARTINEZ
RADICADO: 680014003002-2017-00618-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$50.900.00
AVALUO	\$13.254.00
REGISTRO	\$34.700.00
GASTOS	
AGENCIAS	\$2.450.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$2.548.854.00

:
TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.548.854.00)

Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



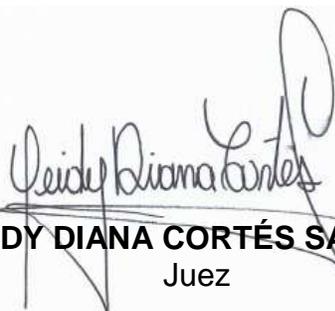
EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00538-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito.
Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
DEMANDADO: RICARDO VERA VESGA, VICTOR VERA VESGA
RADICADO: 680014003002-2022-00538-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se realizó contestación de la demanda. Se allega poder a togado judicial. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

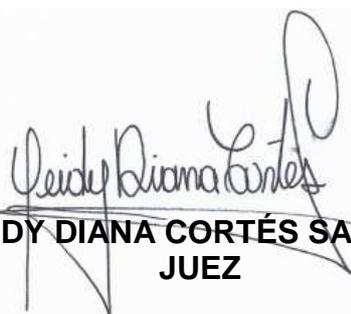
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ROSARIO TEODORA REDONDO RODRIGUEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00219-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Reconózcase a NAIDA ALEXANDRA SALAS VALENCIA como APODERADA de ROSARIO TEODORA REDONDO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



L- R: 680014003002- 2021- 00335-00

Al Despacho del señor Juez, informando que allega escrito de renuncia de poder..

Bucaramanga, 22 de noviembre 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: FELIX MARIA LASSO RINCON
RADICADO: 680014003002-2021-00335-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con el Art 76 del C. G. P se admite la renuncia que del poder conferido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. hace la Dr (a). ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L-R: 680014003002-2022. 00235-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito.
Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SERRANO TRUJILLO
DEMANDADO: GLADYS MORALES MORALES Y OTRO
RADICADO: 680014003002-2022-00235-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

NOTIFÍQUESE

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

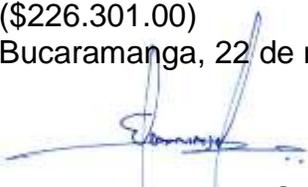
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO PRADO VERSALLES P.H.
DEMANDADO: TEMILDA TERESA TERAN TOBIAS, JORGE PLATA
FLOREZ Y MIGUEL ANGEL RUBIO PAREJA
RADICADO: 680014003002-2019-00087-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A
CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$14.900.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$211.401.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$226.301.00

:
TOTAL: DOSCIENTOS VFEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE
(\$226.301.00)
Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

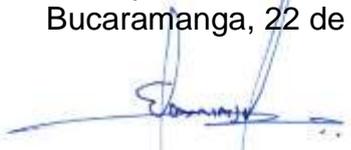
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE
2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



L- R: 680014003002- 2023-00244-00
al despacho del señor (a) Juez, las presentes diligencias.
Bucaramanga, 22 de noviembre del 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

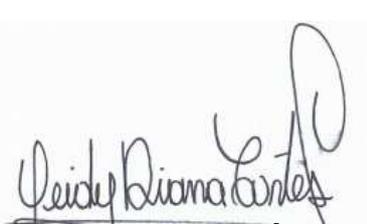
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A
DEMANDADO: HECTOR ALBERTO JAIMES SARMIENTO, YESENIA
URIBE SANABRIA, EDILIA GARCIA GOMEZ, MONICA
ARDILA MANCILLA
RADICADO: 680014003002-2023-00244-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés. (2023)

Reconózcase al Dar (a) IRMA STELLA PINTO como apoderado (a) judicial de YESENIA URIBE SANABRIA, para que lo asista en esta diligencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. De otro lado téngase en cuenta el levantamiento de embargo de remanente que hace el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, CON EL OFICIO No 1075 del 08/11/2023. Así mismo y conforme a la solicitud que antecede, se dispone librar los oficios ordenados en auto calendarado 13/10/2023.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE URBANIZACION PORTAL DE SAN SEBASTIAN P-H
DEMANDADO: TEMILDA TERESA TERAN TOBIAS, JORGE PLATA
YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO
RADICADO: 680014003002-2020-00337-00 J28

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	\$22.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$172.380.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$194.380.000

:
TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$194.380.00)

Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



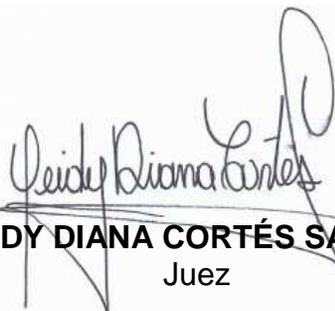
EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

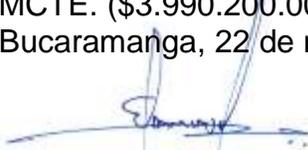
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA
DEMANDADO: RAMIRO PEÑARANDA GARCIA
RADICADO: 680014003002-2021-00497-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	\$40.200.00
GASTOS	
AGENCIAS	\$3.950.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$3.990.200.00

:
TOTAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$3.990.200.00)
Bucaramanga, 22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

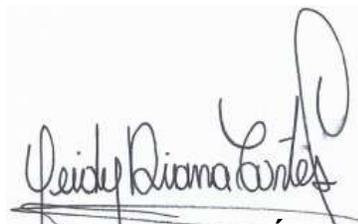

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas. Se pone en conocimiento de la parte actora, la solicitud presentada por la parte demandada, no obstante lo anterior, dado que el Juzgado remite para su competencia a los Juzgados de ejecución, si el objeto de la misma es terminar la causa en los términos del artículo 461 del CGP, al Despacho es dable darle trámite, pero deberá allegarse junto con la misma el correspondiente título de depósito judicial, en caso contrario el Juzgado la agrega al expediente para su trámite ante el Juez competente, una vez se remita en atención a los turnos programados para tal fin.

NOTIFÍQUESE


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 183. Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APOORTE Y CREDITO DE COLOMBIA - SOLUFICOOP.
DEMANDADO: WILBER MANUEL MENDOZA CARPINTERO, JORGE LUIS COLL VILORIA y ALBERTO DE JESUS COLL PALACIO.
RADICADO: 680014003002-2022-00404-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada WILBER MANUEL MENDOZA CARPINTERO se notificó por aviso del mandamiento de pago el día 9 de junio de 2023, JORGE LUIS COLL VILORIA se notificó por medio de curador ad litem del mandamiento de pago el día 18 de septiembre de 2023 y ALBERTO DE JESUS COLL PALACIO se notificó por medio de curador ad litem del mandamiento de pago el día 18 de septiembre de 2023, donde el primero no contesta la demanda ni propone excepciones de fondo contra ella, y los dos segundos contestaron la demanda y proponen la excepción genérica, sin embargo, la formulación de excepciones de mérito exige el planteamiento de hechos nuevos que controviertan el derecho y las pretensiones del actor, acompañados con el aporte o la solicitud de las pruebas respectivas la cuales no allegó, y por las que, el togado designado, no logró desvirtuar nada de los hechos y pretensiones incoados en el libelo introductor de la demanda por el actor, siendo así, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/cte (\$726.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 23 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 183.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60bd6bbbed955438fb68c17f4574b91b6b6bb7eadb7159bd811d30960c97639be**

Documento generado en 22/11/2023 08:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>